

## **INSTRUMENTO PRIVADO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y OTROS CONVENIOS**

Por el presente instrumento y en la mejor forma de derecho:

PREMIUM AR-CONDICIONADO LTDA, inscrita en el CNPJ/ME bajo el n.º 18.621.872/0001-32, ubicada en la Avenida Clemente Rosa n.º 1157, Vila Maringá, Jundiaí/SP, CEP 13210-000, con sus actos constitutivos debidamente registrados en la Junta Comercial del Estado de São Paulo (JUCESP) bajo NIRE 335.228.417.162, en este acto debidamente representada según los términos de su Contrato Social, en adelante denominada **VENDEDORA**; y

**CLIENTE**, persona física o jurídica de derecho privado identificada en el Término de Adhesión, calificada en este Contrato como adquirente de los equipos comercializados por la VENDEDORA, en adelante denominada **COMPRADOR(A)**, representada según los términos de su Contrato Social/Estatuto Social.

Ambas partes, de común acuerdo, en carácter irrevocable e irrevocable, celebran este Instrumento Privado de Adquisición de Equipos y Otros Convenios, que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

### **CAPÍTULO I – DE LAS DEFINICIONES**

**1.1 Contrato** - Este instrumento, que engloba los términos y condiciones aplicables a la compraventa de equipo(s) concretada mediante el Término de Adhesión. **Término de**

**1.2 Adhesión** - Condiciones comerciales y descripción del/de los equipo(s) ofertado(s) al COMPRADOR(A), que serán parte integrante del Contrato, siempre que esté debidamente firmado por las Partes, sirviendo como adhesión a este Contrato.

### **CAPÍTULO II – DEL OBJETO**

**2.1** Es objeto de este Contrato la adquisición de equipo(s) de aire acondicionado por el/la COMPRADOR(A), conforme a lo descrito en el Término de Adhesión.

**2.2** La entrega y puesta a disposición del/de los equipo(s) se realizará conforme a lo descrito en el Término de Adhesión.

**2.3** La VENDEDORA se reserva el derecho de efectuar entregas/puestas a disposición parciales del/de los equipo(s) durante el plazo estipulado en el Término de Adhesión, pudiendo, también, a su criterio, anticipar la entrega/puesta a disposición, debiendo, para ello, comunicar este hecho, de manera anticipada, al/a la COMPRADOR(A).

**2.4** La VENDEDORA se reserva el derecho de facturar parcialmente el/los pedido(s) contenido(s) en el Término de Adhesión, de acuerdo con la producción y finalización del/de los equipo(s) adquirido(s).

### **CAPÍTULO III – DEL PAGO**

**3.1** Los valores, las fechas de vencimiento y las formas de cobro, así como todas las condiciones negociadas en este Contrato, se encuentran detalladas en el Término de Adhesión.

**3.2** Los pagos deberán efectuarse de forma puntual. En caso de que alguno de los pagos no se realice de forma puntual, se aplicará un recargo por mora del 2% (dos por ciento) sobre el valor pendiente, intereses del 1% (uno por ciento) mensual y actualización monetaria según el IGP-M/FGV, hasta la fecha del pago efectivo, así como el pago de honorarios de abogados del 10% (diez por ciento) en la fase amigable o del 20% (veinte por ciento) en la fase judicial.

**3.3** El/los equipo(s) vendido(s) a plazos, después de su entrega y hasta la liquidación del precio, permanecerá(n) en propiedad de la VENDEDORA, instituyéndose sobre este(os) la reserva de dominio, conforme a lo dispuesto en los artículos 521 a 528 del Código Civil.

**3.4** En las hipótesis de que el/la COMPRADOR(A) no liquide el saldo deudor, quiebre, solicite recuperación judicial/extrajudicial o sufra cualquier forma de protesta o acción que, de cualquier forma, pueda comprometer los derechos crediticios aquí tabulados, ocurrirá la rescisión automática de este Contrato y de los demás documentos a él vinculados, independientemente de cualquier aviso, notificación o interpelación, judicial o extrajudicial, venciendo todos los demás títulos o cuotas pendientes para efectos de ejecución judicial.

**3.5** Queda facultado a la VENDEDORA eximirse del cumplimiento de este Contrato en relación a todo su cumplimiento o parte de él, que aún no haya(n) sido entregado(s) el/los equipo(s), si el/la COMPRADOR(A) tiene su quiebra decretada, recuperación judicial/extrajudicial solicitada o queda disuelto, judicial o extrajudicialmente, y si se interpone cualquier protesta contra él o se intenta cualquier acción que pueda de algún modo comprometer sus derechos crediticios, actuales o futuros.

### **CAPÍTULO IV – DECLARACIONES, CUIDADOS Y USO**

**4.1** El/la COMPRADOR(A) declara que fue debidamente orientado(a) y asesorado(a) en cuanto a:

- a- Durabilidad y vida útil media del/de los equipo(s);
- b- Mantenimiento y cuidados básicos para la limpieza;
- c- Manejo del/de los equipo(s);
- d- Garantía del/de los equipo(s), conforme al Capítulo VI de este Contrato;
- e- Instalación del/de los equipo(s);
- f- Soluciones para las quejas más comunes; y
- g- Política de reparación.

**4.2 Precauciones e Instrucciones en el Uso del/de los Equipo(s):**

- a- El/los equipo(s) deberá(n) pasar por revisiones técnicas periódicas;
- b- No mojar el/los equipo y no utilizar productos químicos para su limpieza; y
- c- Si el/los equipo(s) no funciona(n), buscar un representante de la marca (conforme al Manual de Instrucciones de Uso), no intentar repararlo(s), no introducir objetos en las aberturas.

## **CAPÍTULO V – POLÍTICA DE REPARACIONES**

**5.1** La VENDEDORA considera mal uso del/de los equipo(s) su utilización en desacuerdo con las instrucciones del Manual de Instrucciones de Uso (“Manual”) o indicio de descuido, tales como:

- a- Todo tipo de daño que pueda ocurrir por descuido o negligencia;
- b- Daños causados por animales;
- c- Problemas causados por manipulación utilizando elementos punzantes, dobleces, compresión, fuentes de calor o por caída;
- d- Falta de limpieza y exceso de residuos en la parte interior y/o exterior;
- e- Existencia de objetos extraños a su funcionamiento y finalidad de utilización;

- f- Productos o piezas que hayan sido dañadas como consecuencia de la remoción de componentes o partes del equipo;
- g- Instalación y puesta en marcha incorrectas del/de los equipo(s);
- h- Reparaciones realizadas por terceros no autorizados por el fabricante, distribuidor o por la propia VENDEDORA; y
- i- Utilización de sustancias (lubricantes, productos de limpieza, etc.) no indicadas en el Manual.

## **CAPÍTULO VI – DE LA GARANTÍA**

**6.1** La VENDEDORA otorga garantía integral contra defectos de fabricación del/de los equipo(s), en su puesto de fábrica, observadas las reglas de este Contrato y del Manual, de 12 (doce) meses, incluyendo en este plazo los 90 (noventa) días básicos de garantía, conforme al Código de Defensa del Consumidor, a contar de la fecha de emisión de la Nota Fiscal.

**6.1.1** La garantía solo será válida si el/la COMPRADOR(A) realiza todos los mantenimientos de acuerdo con el Plan de Mantenimiento, Operación y Control (PMOC), en los términos de la Ley n° 13.589/18, debiendo entregar, en el momento de la solicitud de reparación o cambio de la garantía, todos los informes de mantenimiento solicitados por la VENDEDORA.

**6.1.2** La garantía solo será válida si el/la COMPRADOR(A) realiza la instalación y puesta en marcha del/de los equipo(s) de acuerdo con el Plan de Mantenimiento, Operación y Control (PMOC), en los términos de la Ley n° 13.589/18, debiendo entregar a la VENDEDORA, una vez finalizada la instalación del/de los equipo(s), los informes de instalación y puesta en marcha rellenos, firmados por un técnico especialista y fechados con la fecha de instalación y puesta en marcha del/de los equipo(s).

**6.1.3** La garantía solo será válida mediante la presentación de la Nota Fiscal.

**6.1.4** No están cubiertos por esta garantía los servicios de revisión técnica del/de los equipo(s).

**6.2** No están cubiertos por la garantía roturas o defectos resultantes de averías derivadas del transporte del/de los equipo(s), pérdidas, golpes y/o arañazos (rayas) causados por abrasión, uso de accesorios inadecuados, uso contrario a las instrucciones contenidas en el Manual, la sustitución de piezas que presenten desgaste normal con el uso continuo del/de los equipo(s) (pilas, suspensión y filtros), mal uso, operación

incorrecta, vicios de utilización y/o cualquier otro hecho extraordinario que determine la inutilización del/de los equipo(s).

**6.2.1** La garantía tampoco cubre daños causados por fenómenos naturales, tales como descargas atmosféricas y eléctricas, inundaciones, etc., y por convulsión social, tales como vandalismo, huelgas, atentados, robos, hurtos, entre otros.

**6.3** La VENDEDORA, en caso de defecto de fabricación, se reserva el derecho de sustituir las piezas o componentes por otros de igual o superior rendimiento, de igual o superior versión.

**6.3.1** Las piezas y los componentes sustituidos serán propiedad de la VENDEDORA.

**6.3.2** La VENDEDORA se reserva el derecho de realizar alteraciones, de versiones y/o características en sus equipos, sin previo aviso al/a la COMPRADOR(A).

**6.4** Reparaciones, modificaciones o sustitución de piezas del/de los equipo(s) durante el período de la garantía no implicarán en prórroga del plazo de la garantía originalmente definido.

**6.5** La VENDEDORA no se responsabiliza por la omisión del/de la COMPRADOR(A) en caso de no ser comunicada dentro del plazo de garantía de la existencia de eventuales defectos o vicios de fabricación.

**6.6** La responsabilidad de la VENDEDORA se limita al valor del/de los equipo(s), no pudiendo ser responsabilizada, directa o indirectamente, por lucro cesante, pérdidas emergentes o consecuentes, por eventuales daños causados a las personas, otros equipos e instalaciones, que eventualmente utilizaren y/o tuvieren contacto con el/los equipo(s), así como por cualesquiera otros daños derivados de mal uso.

## **CAPÍTULO VII – ASISTENCIA TÉCNICA**

**7.1** Para equipo(s) fuera de garantía, la VENDEDORA podrá indicar/prestar servicio de asistencia técnica, el cual será cobrado aparte y de acuerdo con los servicios a ser prestados.

## **CAPÍTULO VIII – PROTECCIÓN DE LOS EQUIPOS CONTRA COPIAS**

**8.1** Queda prohibida cualquier forma de copia y/o reproducción del/de los equipo(s), así como la práctica de ingeniería inversa por el/la COMPRADOR(A), respondiendo el/la

COMPRADOR(A), si así lo hiciera, por las pérdidas y daños que cause a la VENDEDORA, así como por competencia desleal, en los términos de la Ley nº 9.279/1996.

## **CAPÍTULO IX – DE LA SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE COMPRA**

**9.1** No se aceptarán devoluciones por insatisfacción o por inadaptación del/de la COMPRADOR(A).

**9.2** Este Contrato tiene por objeto la adquisición de equipo(s) producido(s) a medida, razón por la cual, la solicitud de cancelación, total o parcial, de la compra, por el/la COMPRADOR(A), implicará multa, siendo que:

- a- Entre la firma del Término de Adhesión y la aprobación de la ficha técnica, enviada por el/la COMPRADOR(A), por la VENDEDORA, se aplicará una multa del 10% (diez por ciento) sobre el valor total de este Contrato;
- b- Después de la aprobación de la ficha técnica y el inicio de la producción del/de los equipo(s), se aplicará una multa del 25% (veinticinco por ciento) sobre el valor total de este Contrato;
- c- Después del inicio de la producción del/de los equipo(s) y hasta el 50% (cincuenta por ciento) de la producción, se aplicará una multa del 50% (cincuenta por ciento) sobre el valor total de este Contrato;
- d- Entre el 51% (cincuenta y uno por ciento) de la producción hasta el montaje del embalaje del/de los equipo(s):
  - (i) en caso de que el transporte del/de los equipo(s) sea realizado bajo la modalidad FOB (“FOB” Free on Board), el/la COMPRADOR(A) asumirá el valor total de este Contrato, sin que haya restitución alguna;
  - (ii) en caso de que el transporte del/de los equipo(s) sea realizado bajo la modalidad CIF (“CIF” Cost Insurance and Freight), antes del envío del/de los equipo(s), el/la COMPRADOR(A) asumirá el 95% (noventa y cinco por ciento) sobre el valor total de este Contrato;
- e- Después del montaje del embalaje del/de los equipo(s) y su envío al/a la COMPRADOR(A), en caso de que el transporte del/de los equipo(s) sea realizado bajo la modalidad CIF (“CIF” Cost Insurance and Freight), el/la COMPRADOR(A) asumirá el valor total de este Contrato, sin que haya restitución alguna.

**9.2.1** En caso de solicitud de cancelación, total o parcial, el/la COMPRADOR(A) no tendrá derecho a exigir la entrega del equipo inacabado, objeto de la solicitud de cancelación, a fin de cohibir la práctica de ingeniería inversa por el/la COMPRADOR(A), en los términos del Capítulo VIII de este Contrato.

## **CAPÍTULO X – DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS**

**10.1** Este Contrato está de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 13.709/2018 (Ley General de Protección de Datos).

**10.2** Todos los datos proporcionados por el/la COMPRADOR(A) son recogidos, almacenados, conservados y tratados a través del servidor OneDrive y del sistema OMIE, en cuenta propia. El mantenimiento del sistema (software y hardware) es efectuado por terceros contratados de acuerdo con las demandas y serán utilizados exclusivamente para la ejecución de los trabajos. Una vez finalizado, rescindido o extinguido este Contrato, por el motivo que sea, permanecerán almacenados en nuestros archivos de la siguiente manera:

- (i) Datos disociados de personas se conservarán sin plazo;
- (ii) Datos de contactos tratados para fines comerciales se conservarán hasta que el titular retire su consentimiento; y
- (iii) Datos de clientes se conservarán durante la vigencia de la relación comercial/contractual y por 10 (diez) años más para los datos con relevancia fiscal y 20 (veinte) años para los datos con relevancia contractual. En caso de orden de autoridad legítima o de pendencia de proceso judicial o administrativo, los plazos de conservación se extenderán para corresponder a los mismos.

**10.3** El procesamiento de datos será interno, quedando la VENDEDORA autorizada a, si así lo entiende, efectuar este procesamiento externamente.

**10.3.1** La VENDEDORA se compromete a contratar empresas y/o prestadores de servicios capacitados y que ejecuten los servicios contratados siguiendo lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos.

**10.4** La obtención de los datos será efectuada por la VENDEDORA en reuniones presenciales o no, llamadas telefónicas, correos electrónicos, softwares y aplicaciones de intercambio de mensajes instantáneos, información disponible en el sitio web, documentos e información enviados a la VENDEDORA, entre otros.

**10.5** La VENDEDORA comunicará/transferirá en parte o en su totalidad los datos personales del/de la COMPRADOR(A) a entidades públicas y/o privadas, siempre que dicha comunicación/transferencia derive de una obligación contractual, legal o sea necesaria para el cumplimiento de este Contrato o de otros instrumentos, quedando para ello la VENDEDORA expresamente autorizada.

**10.6** Considerando lo necesario para garantizar la seguridad en el tratamiento de los datos del/de la COMPRADOR(A), la VENDEDORA dispone de software antivirus, firewall y copia de seguridad en la nube a través de OneDrive y sistema OMIE, a fin de asegurar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.

**10.7** La finalidad del tratamiento de los datos es: producción y entrega de los equipos, gestión contable, fiscal, económica, administrativa, gestión con clientes (relación e historial de relaciones comerciales), cobros y pagos, proveedores de la VENDEDORA, entre otros necesarios para la consecución del objeto de este Contrato.

**10.8** En caso de violación de datos personales, la VENDEDORA notificará a la Autoridad Nacional de Protección de Datos (ANPD), en los términos y condiciones previstos en la ley. Si la violación fuera capaz de implicar un elevado riesgo para los derechos y libertades del/de la COMPRADOR(A), la VENDEDORA le comunicará este hecho, en los términos y condiciones legales.

**10.9** La VENDEDORA se compromete a proporcionar al COMPRADOR, siempre que sea solicitado: (i) acceso a sus datos; (ii) confirmación de la existencia del tratamiento de sus datos; (iii) corrección de datos incompletos, inexactos o desactualizados; (iv) bloqueo o eliminación de datos que hayan sido recopilados innecesariamente o en exceso; (v) información de las entidades públicas y privadas con las cuales la VENDEDORA realizó el intercambio de datos; (vi) revocación del consentimiento para la recopilación de los datos, en los términos del artículo 8º, §5º, de la Ley General de Protección de Datos.

**10.9.1** El/la COMPRADOR(A) tendrá derecho a obtener de la VENDEDORA en cualquier momento, mediante solicitud formal, información referente a sus datos personales y datos personales sensibles objeto de tratamiento.

**10.9.2** El/la COMPRADOR(A) queda enterado de que, por cuestiones legales impuestas, algunas solicitudes quedarán pendientes de análisis, pudiendo no ser atendidas por la VENDEDORA.

**10.10** El/la COMPRADOR(A) podrá realizar sus solicitudes relativas a sus datos personales, a través del Encargado de Datos nombrado, Sr. Rafael Alexandre Del Compare, correo electrónico: [contato@premiumarcondicionado.com.br](mailto:contato@premiumarcondicionado.com.br).

## **CAPÍTULO XI – DE LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN**

**11.1** Las Partes declaran que todos los valores vinculados a este Contrato y a los demás instrumentos a él vinculados poseen origen lícito y están de acuerdo con la Ley n° 12.846/2013, la ley federal americana Foreign Corrupt Practices Act (FCPA) y la ley británica UK Bribery Act (UKBA).

**11.2** Las Partes, por sí y por sus dirigentes y empleados, se obligan a realizar todos los esfuerzos para mantener una conducta ética, actuando con integridad y cumpliendo la legislación, lo que incluye todas las leyes anticorrupción nacionales y extranjeras en el ámbito de este Contrato, especialmente la Ley n° 12.846/2013, la ley federal americana Foreign Corrupt Practices Act (FCPA) y la ley británica UK Bribery Act (UKBA).

**11.3** Las Partes se comprometen, por sí y por sus dirigentes y empleados, a no practicar ningún acto que pueda configurar corrupción o acto lesivo a la administración pública, nacional o extranjera, tal como ofrecer promesa y/o pagos indebidos, ofrecer gratificaciones, obsequios, o cualquier ventaja, directa o indirectamente a agentes públicos, empleados de los gobiernos en cualquier esfera Federal, Estatal o Municipal, partidos políticos y sus funcionarios, así como agente o funcionario de la administración pública extranjera.

**11.3.1** La práctica, por cualquiera de las Partes, de los actos previstos en las cláusulas anteriores, lo que incluye el incumplimiento de cualquiera de las leyes allí citadas, será considerada infracción grave a este Contrato y conferirá a la otra Parte el derecho de rescindirlo inmediatamente.

**11.3.2** En caso de que cualquiera de las Partes y/o cualquiera de sus representantes sea demandado y/o condenado por el incumplimiento de las Leyes Anticorrupción por la otra Parte, y/o por cualquiera de sus representantes, consejeros, directores y/o empleados, según lo aquí previsto, la Parte que haya incumplido las obligaciones de esta Cláusula deberá indemnizar y resarcir a la otra Parte y/o a sus representantes de todos los gastos incurridos, incluyendo, pero sin limitarse al valor de la condena, costas, honorarios de abogados en el importe del 20% (veinte por ciento) del valor involucrado, y todos los demás gastos en los que incurra, bastando una simple Notificación por escrito enviada a la otra Parte, que deberá resarcirlos en el plazo de 05 (cinco) días contados desde la recepción de la Notificación.

## **CAPÍTULO XII – DISPOSICIONES FINALES**

**12.1** Salvo condición expresa en este Contrato, la VENDEDORA no se compromete a sustituir equipos.

**12.2** Los derechos y obligaciones de cualquiera de las Partes, conferidos o asumidos en este Contrato, no pueden ser cedidos, por cualquier medio, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

**12.3** Este Contrato refleja las negociaciones entre las Partes hasta la fecha, con relación a los asuntos aquí contenidos, y cualesquiera negociaciones, entendimientos, promesas o declaraciones hechas, ya sea verbalmente o por escrito, entre las Partes, anteriormente a la ejecución de este Contrato, no producirán efecto alguno. Las minutas de este Contrato no tendrán valor o peso, ya sea con el fin de interpretarlo o para cualquier otro fin, y no podrán constituir medio de prueba en ningún proceso judicial.

**12.4** La ineficacia o nulidad de cualquier previsión de este Contrato no implicará en nulidad o ineficacia de lo que sea válido, lo que continuará en pleno vigor tal como lo pactado. En tales casos, las Partes se comprometen a negociar de buena fe una solución que permita alcanzar los objetivos de la previsión anulada o considerada ineficaz.

**12.5** Cualquier tolerancia de las Partes en ejercer sus derechos y acciones, en los términos de la ley y/o de este Contrato, será reputada como mera liberalidad, no caracterizándose, en hipótesis alguna, novación o renuncia a tales derechos o acciones.

**12.6** Toda notificación, solicitud de autorización u otra comunicación entre las Partes deberá hacerse por escrito y entregarse en mano, enviarse por carta certificada con acuse de recibo o por fax a las direcciones indicadas en el preámbulo o a aquellas que las sustituyan posteriormente.

**12.7** Este Contrato obliga además de las Partes, también a sus herederos y/o sucesores a cualquier título.

**12.8** Este Contrato tiene fuerza de título ejecutivo extrajudicial, en los términos del artículo 784 del Código de Proceso Civil, de tal forma que el eventual incumplimiento de las Partes, autorizará a la Parte perjudicada a ejecutar, judicial o extrajudicialmente, la obligación en falta.

**12.9** Las Partes declaran y garantizan entre sí que este Contrato no contiene declaraciones inexactas relevantes u omiten hechos relevantes necesarios para que las cláusulas contenidas en este Contrato sean susceptibles de inducir a error. No hay ningún

hecho relevante que las Partes hayan dejado de divulgar una a la otra sobre las condiciones objeto de este Contrato.

**12.10** Cualquier alteración de las cláusulas del presente Contrato solo tendrá validez después de ser firmada por escrito y añadida al presente Contrato.

**12.11** Las Partes eligen el foro de la Comarca de Jundiaí, Estado de São Paulo, para dirimir cualquier cuestión derivada de este Contrato, con renuncia expresa a cualquier otro, por más privilegiado que sea.

Jundiaí/SP, 6 de octubre de 2023.

**PREMIUM AR-CONDICIONADO LTDA**

Por Rafael Alexandre Del Compare